

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallares.

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

18006 ORDEN 47/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interés militar fábrica «Star Bonifacio Echevarría, S. A.», en Eibar (Guipúzcoa).

Por existir en la 6.ª Región Militar la instalación denominada fábrica «Star Bonifacio Echevarría, S. A.», en Eibar (Guipúzcoa), declarada de interés militar y clasificada en el grupo tercero por Real Decreto 992/1981, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 126, de 27 de mayo de 1981, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la 6.ª Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Ferrocarril San Sebastián-Bilbao, entre paso superior de la calle Barrenengua sobre el citado FF. CC. y el número 9 de la calle Amaña (todo incluido).

Límite Oeste: Línea imaginaria de dirección Sur-Noroeste, con una orientación de 328º sexagesimales, cuyo punto inicial es el número 9 de la calle Amaña y cuyo punto final es el corte de dicha línea con el arcén derecho de la CN-634 en dirección a San Sebastián.

Límite Sur: CN-634 (incluida) Dirección San Sebastián hasta cruce con la calle Barrenengua.

Límite Este: Calle Barrenengua (incluida) desde el cruce con la CN-634 hasta cruce con FF. CC. Bilbao-San Sebastián.

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA

18007 ORDEN 48/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento Marqués de la Ensenada, de Medina del Campo (Valladolid).

Por existir en la 7.ª Región Militar la instalación militar Acuartelamiento Marqués de la Ensenada, en Medina del Campo (Valladolid), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la 7.ª Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Acuartelamiento Marqués de la Ensenada, en Medina del Campo (Valladolid).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

I. Calle de Puente Aguacabal, hasta casa de peones camineros.

II. Medianería de la casa de peones camineros.

III. Viales circundantes constituidas por las calles siguientes:

Carretera N-VI Madrid-La Coruña.

Cañuelo.

Calle Cristóbal Olea.

Calle Juan II de Aragón.

Calle Antonio Villegas.

IV. Tapia de cerramiento del Acuartelamiento en su límite Sur desde la esquina de su encuentro con la calle Antonio Ville-

gas, hasta la puerta de entrada al Acuartelamiento situada en la carretera N-VI.

V. Carretera N-VI desde puerta de acceso al acuartelamiento, hasta el arranque de la carretera comarcal 610, Medina del Campo-Peñaranda de Bracamonte.

VI. Tapia de cerramiento del Acuartelamiento desde el arranque de la carretera comarcal 610 hasta el encuentro con la calle Puente Aguacabal.

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA

18008 ORDEN 49/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar de Tejares (Salamanca).

Por existir en la 7.ª Región Militar la instalación militar de Tejares, en Salamanca, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la 7.ª Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar de Tejares, en Salamanca.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límites Norte y Oeste: 300 metros a partir de la propiedad militar.

Límite Sur: 50 metros a partir de la propiedad militar.

Límite Este: Río Tormes.

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA

18009 ORDEN 50/1983, de 15 de junio, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar de Vadollano (Jaén).

Por existir en la 9.ª Región Militar la instalación militar de Vadollano, en Jaén, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la 9.ª Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar de Vadollano, en Jaén.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona de seguridad, que vendrá determinada por los límites siguientes:

	X	Y	Toponimia
L	49400	19800	Alto de los Yesos de Castro.
M	48500	21500	
N	48300	22700	
P	48900	22900	
Q	49900	23100	
R	51100	22800	Cerro de las Casas. Km. 304 ferrocarril.
S	51400	22300	
T	50650	21300	
V	50800	20300	

Madrid, 15 de junio de 1983.

SERRA SERRA